

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Octubre 1893.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para organizar definitivamente el Ministerio de las Escuelas de párvulos y proceder a la provisión inmediata de las vacantes que de esta naturaleza existan; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien dictar las reglas siguientes:

1.^a Los Auxiliares de las Escuelas de párvulos nombrados por los Maestros, con sujeción al art. 2.^o del Real decreto de 4 de Julio de 1884, antes de 2 de Noviembre de 1888, serán respetados en sus cargos, se les abonará el tiempo servido y disfrutará el nuevo haber señalado por el reglamento; entendiéndose que esta propiedad que se les reconoce no los asimila a la organización general de la enseñanza ni les habilita para ascensos.

2.^a En la próxima convocatoria serán anunciadas a oposiciones, para su provisión legal en Maestras, las auxiliares de párvulos indebidamente provistas por nombramientos que los Maestros propietarios hayan hecho con posterioridad al Real decreto de 2 de Noviembre de 1888.

3.^a Las auxiliares de párvulos vacantes que por virtud del reglamento hayan adquirido la categoría de oposición, deberán ser provistas primeramente por este medio, puesto que se han de considerar como de creación nueva.

4.^a En los ejercicios de oposición a las auxiliares y a las regencias de párvulos, sólo serán admitidas las Maestras, según el citado Real decreto de 1888, y conforme al espíritu de toda la legislación vigente; pero a los concursos pueden aspirar Maestras y Maestros que tengan adquiridos derechos a esta clase de Escuelas.

5.^a Queda derogado el art. 16 del reglamento de 21 de Abril de 1892, y, en su consecuencia, mientras existan Maestros de párvulos, será compatible en las Escuelas de esta clase la diferencia de sexo entre las personas que desempeñen la regencia y la auxiliaría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 27 Octubre 1893)

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE SEPTIEMBRE DE 1895.

HOSPICIO PROVINCIAL.

Obras para la construcción y colocación de cierres en la primera y segunda galería, sección de mujeres.

	Pesetas.
Por 80 y 1½ jornales de albañiles y peones.....	164'75
Por 108 id. de carpintero.....	330'25
A los Sres. Lahoz y Clavero, por 592 cortes de sierra.....	370
Al mismo, por 206 maderos de 6'10 por 0'19 por 0'22.....	1.637'70
A la viuda de Manuel Gracia, por 50 quintales métricos de yeso.....	50
A los Sres. Nicolás hermanos, por la mano de obra de 54 marcos con sus bastidores.....	769'50
A D. Benito Marco, por trabajos de cerrajería.....	1.512
<i>Suma.....</i>	<u>4.834'20</u>

HOSPICIO PROVINCIAL.

Relación de los gastos ocurridos en las obras para la construcción de un lavabo en la sala 7.ª, sección de hombres.

Por 20 jornales de albañiles y peones...	47'50
A los Sres. Lahoz y Clavero, por 7 tablones.....	35
A D. Benito Marco, por trabajos de cerrajería.....	17'75
A la viuda de Manuel Gracia, por 20 quintales métricos de yeso.....	20
A D. Francisco López, por una lápida negra.....	20
<i>Suma.....</i>	<u>140'25</u>

HOSPICIO PROVINCIAL.

Relación de los gastos ocurridos en las obras para la construcción y colocación de cierres en la segunda galería, sección de hombres.

A D. Benito Marco, por trabajos de cerrajería.....	756
<i>Suma.....</i>	<u>756</u>

HOSPICIO PROVINCIAL.

Relación de los gastos ocurridos en las obras para la construcción de celdas de reclusión.

Por 16 y 1½ jornales de albañiles y peones.....	27'75
A la viuda de Manuel Gracia, por 40 quintales métricos de yeso.....	40
<i>Suma.....</i>	<u>67'75</u>

HOSPICIO PROVINCIAL.

Obras para el arreglo de la puerta de entrada.

	Pesetas.
A D. Benito Marco, por trabajos de herrería.....	10
<i>Suma.....</i>	<u>10</u>

HOSPITAL PROVINCIAL.

Relación de las obras necesarias para la construcción de una bodega vinaria en la torre del Abejar.

Por 272 y 1½ jornales de albañiles y peones.....	889'57
Por 10 jornales de carpintero.....	35
Por tres salidas del maestro carpintero..	3
Por 21 id. del id. albañil.....	21
A D. Fermín Campos y compañía, por 10 basas de piedra labrada.....	326'48
A D. Benito Marco, por trabajos de herrería.....	949'83
A los Sres. Nicolás hermanos, por 7 portatejas y 16 sacos de cal hidráulica ..	91'35
A D. José Alfonso, por herrajes de droga.	324'20
A la viuda de Antonio López, por 2.850 ladrillos de á pie.....	128'25
A la viuda de Manuel Gracia, por 70 quintales métricos de yeso de tormo y 130 usual.....	207
A D. Pedro Casanovas, por 230'70 metros superficiales de solado con cemento Portland.....	2.918'85
A D. Pío Luis, por 200 cañizos recios y una docena espuestas.....	106
A los Sres. Lahoz y Clavero, por 118 maderos secenes, 6 soleras y 6 cortes de sierra.....	813'20
<i>Suma.....</i>	<u>6.813'83</u>

HOSPITAL PROVINCIAL.

Obras para la traida y distribución de aguas en el Manicomio.

Por 114 jornales de albañiles, peones y logueros de bulquete.....	279
A la viuda de Manuel Gracia, por 6 quintales métrico de yeso.....	6
A D.ª Victoriana Serrano, por 100 ladrilletas.....	3'50
A los Sres. Nicolás hermanos, por 10 sacos de cal hidráulica y una carga tablón coto.....	67'38
Por siete salidas del maestro carpintero ..	7
<i>Suma.....</i>	<u>362'88</u>

PALACIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN.

Obras para la reforma de la oficina de construcciones civiles.

Por 46 jornales de albañiles y peones...	103'50
A la viuda de Manuel Gracia, por 25 quintales métricos de yeso.....	25
<i>Suma.....</i>	<u>128'50</u>

Y se publican en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 30 de Octubre de 1893.—El Vicepresidente, Ricardo Lacosta.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico químicas de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Química orgánica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Octubre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Geometría descriptiva, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan

el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Octubre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas, de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Geodesia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

No hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Haber cumplido veintiún años de edad.

Ser Doctor en dicha Sección ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Octubre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE SAN PABLO

RELACION de los préstamos vencidos hasta 31 de Diciembre de 1891, que con arreglo al art. 33 de los Estatutos, se venderán en subasta pública el domingo 3 de Diciembre próximo, en la sala de almonedas de la central de este Establecimiento, plazuela del Reino, núm. 5, bajo, á las **nueve y media** de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
982	Una botonadura, una aguja de pecho, un par pendientes, una gargantilla, una cruz, una sortija, un collar de oro y diamantes, un medallón id. piedra onís, siete cucharas, seis tenedores, dos relicarios, un rosario y un crucifijo de plata.	463
1.214	Una sábana de hilo.	6
1.272	Una cubierta de algodón, punto de gancho.	8
1.411	Una sábana de hilo y una chambra.	6
1.843	Una cubierta de cretona.	4
1.926	Una sábana, una cubierta, una funda de almohada de algodón, un mantel, una servilleta y una toalla de hilo.	7
2.121	Una falda de seda.	13
2.156	Una falda de seda.	13
2.975	Seis servilletas y una sábana de hilo.	9
3.227	Una colcha de algodón, punto de gancho.	6
3.269	Una cubierta brillantina.	6
3.433	Una sábana, cuatro fundas de almohadón de algodón, una sábana, un mantel, doce servilletas de hilo.	14
3.950	Un pantalón de lana, un refajo de muletón, una funda de almohadón de algodón.	5
5.521	Un gabán de merino color café.	4
5.663	Cuatro cubiertos de plata.	55
5.810	Una bata, un gabán de indiana y dos fundas de almohada de hilo.	3
5.853	Una sábana de hilo.	5
6.033	Una sábana de hilo.	4
7.932	Una sábana de algodón, un mantel, una servilleta y dos toallas de hilo.	6
8.764	Una mantilla, blonda negra.	24
8.928	Un reloj remontoir áncora, de plata.	13
8.970	Una sábana y cinco camisas de hilo para mujer.	10
9.240	Una sábana de hilo.	6
9.873	Una falda de tartán.	6
10.119	Un mantón capucha de merino, negro.	8
10.249	Una capa color café, bandas encarnadas.	24
11.219	Un medallón con cadena de oro, diamantes rosa y tabla.	92
11.742	Un alfiler de corbata con diamantes rosa, una aguja de pecho de oro y plata (falta un diamante).	91
11.963	Un reloj áncora con cadena de plata, una sortija con chispas, de plata y oro, otra id. con un brillante, otra id. con granates, dos pares de pendientes id., otro id. id. con chispas, de oro.	109
13.308	Un mantón de seda.	6
13.327	Una capa color café, bandas de panilla.	25
13.344	Una sábana de hilo.	3

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. Pesetas.
13.360	Cuatro varas de algodón.....	2
13.389	Un par pendientes de oro con piedras encarnadas (falta cercillo), una sortija imagen del Pilar de oro, un par pendientes con piedras blancas, de plata..	25
13.408	Dos fajas de seda.....	3
13.436	Una sábana y una servilleta de hilo.....	6
13.448	Tres calzoncillos de algodón y otro íd. de punto.....	4
13.453	Una manta, dos cortinas de algodón, una falda de vichí y una chaqueta de merino.....	5
13.515	Dos servilletas, una almohada y una toalla de hilo.....	3
13.518	Una camisa y dos chambras de algodón.....	3
13.538	Un refajo de piqué, un almohadón y dos almohadas de hilo.....	5
13.553	Un frac.....	6
13.562	Una capa color café, bandas de astracán.....	10
13.572	Dos sábanas de hilo, otra íd. de algodón, una chaqueta, un chaleco, un pantalón negro.....	19
13.573	Una manta, un calzoncillo, una cortina de algodón, dos toallas de hilo. . .	5
13.576	Un reloj y una cadena de plata.....	19
13.620	Una sábana de algodón.....	3
13.641	Un mantel, una camisa de hilo, una manta de algodón.....	5
13.659	Un mantón de lana.....	5
13.664	Un mantel y dos servilletas de hilo.....	4
13.690	Una sábana de algodón.....	3
13.691	Una sábana, un almohadón de hilo.....	5
13.694	Una sábana, un almohadón, dos toallas de hilo.....	10
13.731	Una falda de merino café.....	6
13.736	Una sábana de algodón, una camisa, un almohadón y una toalla de hilo . . .	6
13.755	Una sábana de algodón, seis servilletas de hilo y un pañuelo de crespón....	10
13.770	Una sábana, dos camisas, una servilleta y una toalla de hilo.....	9
13.774	Tres mantillas de blonda negra, otra íd. íd. blanca, un devocionario marfil y un abanico de nacar.	109
13.776	Una chaqueta de tricot.....	6
13.785	Una sábana, cinco servilletas de hilo, una falda de lana, y otra íd. de merino.	12
13.797	Una sábana, una camisa, una toalla de hilo y un pantalón de percal.....	8
13.798	Dos manteles de hilo y un visillo.	6
13.818	Una manta para cama.....	8
13.820	Una sábana, una servilleta, un almohadón de hilo, una enagua y una servilleta de algodón.....	9
13.847	Cuatro pañuelos de seda y seis camisas bordadas.....	18
13.874	Una camisa, una almohada, una servilleta de hilo, un refajo muletón, una enagua y un par cortinas de algodón.....	8
13.876	Una máquina de coser sistema Singer.....	30
13.877	Una falda de indiana.....	3
13.903	Dos cubiertos de plata.	33
13.906	Una mantilla de franela y otra íd. de Orleans.....	2
13.912	Una sábana, un almohadón, una toalla de algodón, una camisa y dos almohadas de hilo.....	8
13.916	Una sábana de hilo.....	4
13.951	Dos sábanas de hilo y un almohadón de algodón.	10
13.959	Una sortija de oro, piedras encarnadas y perlas.	5
13.963	Una sortija de plata y oro con chispas.	13
13.978	Dos camisas y cinco servilletas de hilo.	4
13.996	Un refajo, una chambre, un almohadón, ocho servilletas refreno de algodón, un mantel y una servilleta de hilo.....	4
14.017	Una enagua, un almohadón, una servilleta, un paño de algodón, una servilleta y una toalla de hilo.....	4
14.060	Un pantalón, un chaleco y un chaqué de lanilla.	19
14.098	Un mantón de crespón.....	6
14.117	Una sortija de oro, imagen del Pilar.....	4
14.122	Un mantón, capucha de lana.....	10

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO
		de subasta. — Pesetas.
14.137	Un colchón, listas encarnadas y blancas.....	25
14.147	Una sábana, una almohada, un almohadón, una servilleta, un paño, un pantalón, dos visillos y un pañuelo.....	6
14.150	Una falda de merino negro.....	6
14.165	Un mantón capucha de merino negro.....	9
14.166	Una sábana de hilo.....	6
14.187	Una sábana de hilo.....	5
14.215	Una sábana de algodón.....	3
14.240	Un cubierto de plata.....	20
14.264	Una sábana de hilo.....	6
14.303	Un par rosetas záfiro diamantes, un sortija perlas (falta una), una aguja de pecho de plata y perlas.....	30
14.306	Un pañuelo de seda.....	3
14.313	Una americana, un chaco y un pantalón de lana.....	19
14.333	Un par de botas.....	3
14.362	Una camisa y un calzoncillo de algodón.....	2
14.368	Cinco sábanas y un mantel de hilo.....	43

Zaragoza 3 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la sucursal, Francisco Ballarín.—V.º B.º—El Director de turno, José Aznárez.

ADVERTENCIAS.

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCIÓN SEXTA.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1890-91 y 1891-92, se hallarán expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la inserción del anuncio, durante cuyo período se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Muel 30 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Manuel Tobías.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, á virtud de carta orden de la Superioridad, procedente de causa contra Josefa Nebra Pérez y otra, sobre falsedad, y por providencia de hoy, ha mandado se cite por medio de la presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de

esta capital é insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á Mariano Blanes, mozo que fué en el despacho central de los ferrocarriles de esta ciudad, para que el día 20 de Diciembre próximo viniente, á las doce de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia, sita en la calle del Coso, núm. 1, para asistir á las sesiones del juicio oral por Jurados de la referida causa, bajo la multa prevenida por la ley.

Y para que tenga lugar la citación de Mariano Blanes, en la forma acordada, expido la presente que firmo en Zaragoza á 28 de Octubre de 1893.—El Secretario, Luis Moliner.

Calatayud

D. Roque Romeo, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en la demanda de pobreza instada por Manuel Serrano y esposa, para litigar con Manuela Pardos y otros, se ha pronunciado en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, la sentencia cuyo encabezamiento y pie son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Calatayud á 23 de Octubre de 1893: el Sr. D. Ramón Ferrán y Bas-

tarán, Juez de primera instancia de la misma; habiendo visto los presentes autos sobre declaración de pobreza solicitada por Manuel Serrano López por sí y como marido de Valera Pardos, de esta vecindad, herrero, defendido por el Letrado don José María Caballero y representado por el Procurador D. Joaquín Pozo, para litigar con Manuela Pardos, viuda, Antonio Aguirre, José García, como maridos respectivamente de Martina y Marcelina Pardos, vecinos de Maluenda y Miguel Andrés, en representación de Rosa Pardos, vecinos de Morés, sobre nulidad de convenio, todos estos en rebeldía, siendo parte el Sr. Abogado del Estado,

«Fallo: Que debo declarar y declaro no hallarse en las condiciones de ser declarado pobre Manuel Serrano y López para litigar con Manuela Pardos, viuda, Antonio Aguirre, José García como maridos respectivamente de Martina y Marcelina Pardos, vecinos de Maluenda y Miguel Andrés, en representación de Rosa Pardos, que lo son de Morés, y en su virtud se deniega la defensa que en tal concepto aquél solicita en estos autos, condenándole en las costas causadas.

Y por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los demandados, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Ferrán.»

Y para que conste libro la presente que firmo en Calatayud á 24 de Octubre de 1893.—Roque Romeo.

Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de la multa de 300 pesetas que impuso el Sr. Gobernador civil de la provincia al Alcalde de Miedes D. Juan Marta, por desobedecer órdenes referentes al pago de descubiertos de primera enseñanza, se saca á subasta el inmueble embargado al dicho Alcalde, y es el siguiente:

La mitad de una finca, secano, sita en términos de dicho pueblo, partida Hoya del paso, de dos hectáreas de cabida, con una paridera contigua, de veinticinco metros cuadrados de superficie; tasada la indicada mitad en 1.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Miedes el 7 de Diciembre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del justiprecio, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, que está sin suplir la falta de título de propiedad de la finca, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Daroca á 26 de Octubre de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., José Gonzalvo.

Ejea de los Caballeros

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ildefonso Alegre Alcubierre, de 52 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Uncastillo, al que al ir á citarle para su comparecencia en este Juzgado, no ha sido hallado en su domicilio por haberse ausentado en busca de trabajo, ignorándose su paradero, para que en el término de nueve días se presente en las Cárceles de esta cabeza de partido á cumplir 25 días de prisión sustitutoria que le han sido impuestos en equivalencia de la multa de 125 pesetas que le fué impuesta en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Ildefonso Alegre, y su conducción á las Cárceles de esta villa, caso de ser habido.

Dado en Ejea de los Caballeros á 26 de Octubre de 1893.—Eusebio Font.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por el presente edicto se llama á Antonio Pardo Pérez, natural de Ciudad Rodrigo, vecino de Bañias, en esta provincia, hijo de Vicente y de Antonia, de oficio albañil en la actualidad, de 53 años de edad, estatura cinco pies y dos pulgadas, nariz regular, boca íd., cara oval, barba clara y color bueno; para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á extinguir la pena de arresto mayor que le fué impuesta en causa contra el mismo y otros sobre amenazas á D. Ildefonso Logroño y D. Antonio González, vecinos de Alagón, ó en el penal de Tarragona, del que desertó por otras causas; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se interesa á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, de cualquier clase que sean, que por cuantos medios estén en el círculo de sus atribuciones procuren la busca y captura del nombrado Antonio Pardo Pérez, y si la consiguen lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes, ó al penal de Tarragona.

Dado en La Almunia á 25 de Octubre de 1893.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Octubre de 1893.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
1...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2...	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
4...	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5...	1	»	1	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	1	2
6...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
7...	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
8...	3	»	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
9...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
10...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	17	6	23	3	1	4	27	»	1	1	»	»	»	1	28

Zaragoza 11 de Octubre de 1893.—El Juez municipal, José María Bascones.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Octubre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	»	»	»	»	»	1	»	1	1
2...	»	»	»	»	2	1	1	4	4
3...	2	»	»	2	»	1	»	1	3
4...	1	»	»	1	»	1	»	1	2
5...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
6...	»	»	»	»	»	»	1	1	1
7...	»	»	»	»	»	1	1	2	2
8...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
9...	1	»	»	1	1	»	1	2	3
10...	2	»	»	2	»	»	»	»	2
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	7	»	»	7	5	5	4	14	21

Zaragoza 11 de Octubre de 1893.—El Juez municipal, José María Bascones.